

to quedará mi corazón con ello. La Audiencia no se ha entremetido en nada de esto, que tan fija y firme está ahora como de antes, sino que no puede más. Del Padre Fr. Antonio de Villareal que esta lleva podrá V. R. saber otras particularidades que dicen pasaron en la junta, y por eso no las escribo, ni digo más de encomendarme en las oraciones de V. R. á quien Nuestro Señor guarde. De Sancta Bárbara 7 de Noviembre de 1587 años.—FRAY ALONSO PONCE, COMISARIO GENERAL.

*A esta carta respondí de prima instancia brevemente en dos puntos: el uno que si en la Provincia le daban cómodo para estar en ella con el respeto que convenía á la autoridad de su persona, puesto que no hubiese de regirla, sino aguardar á lo que viniese de España, lo aceptase y se estoviese quedo; mas si no se le daba tal cómodo sino con afrenta suya, se fuese á lo de Xalisco ó á Yucatán; mas que desde allí no pusiese censuras como en su carta lo daba á entender, sino que aguardase á lo que viniese de España; y de esta respuesta no me quedó copia por la priesa del Religioso que vino con la carta. Después, pareciéndome que en aquella respuesta había sido breve, le escribí la carta que desta otra parte se contiene.*

## LXXIII

CARTA DE FRAY HIERÓNIMO DE MENDIETA, PARA EL PADRE COMISARIO GENERAL.

Por venir el Padre Fr. Antonio de Villarreal y volverse tan de priesa, no sé si respondí enteramente á todo lo que V. P. me mandaba, aunque lo que en mi carta dije fué lo que siento según Dios y toda razón, á lo cual me pareció añadir ahora que no sé yo quién pueda poner á V. P. escrúpulo de conciencia para hacer más diligencias de las hechas, ni ofrecerse á más trabajos de los pasados, presupuesta esta infalible verdad (como la escribí), que todo ello de ninguna cosa ha de aprovechar para la salud y remedio de las ovejas de

V. P., por las cuales (si este fructo se siguiera) era justo y necesario padecer como buen Pastor; antes el proseguir adelante con las diligencias que se podrían hacer resultaría en daño, y no pequeño, de las mismas ovejas, en andar inquietas y descarriadas, escandalizando al mundo sin algún provecho; y á esta causa el menor mal se ha de elegir, que es permitir V. P. como coarctado y violentado de violencia invencible, que sus ovejas queden en poder del mercenario ó intruso hasta que Dios (que solo LO puede remediar) provea de remedio; y á lo que V. P. dice no puede acabar de creer, que el Virrey le mandará embarcar, yo sí lo creo y no pongo duda en ello, porque á lo que se puede entender y buenamente juzgar, no ha pretendido otra cosa de la junta que hizo sino sacar las firmas de aquellos Padres juntos en congregación, y con ellas le parecerá que puede proceder contra V. P. (si á lo determinado resistiere) con todo el rigor del mundo, y que no le será mal contada cualquier cosa que sobre esto haga, de donde aun humanamente se puede sospechar que holgará por ventura de echar á V. P. (como dicen) en una barca rota por ese mar adelante y en tiempo tan peligroso como el del invierno, para que nunca más parezca, y por tanto no conviene ponerse V. P. á este riesgo, sino ver el cómodo que le dan en la Provincia, quedando en ella; y si es conforme al respecto que se debe á su persona y oficio (puesto que no la haya de regir), pasar por ello, y si no es tal, callar y irse disimuladamente á lo de Xalisco ó á otra parte, si la hay acomodada fuera de esta Provincia, para aguardar allí lo que viniere de España, y esto pienso que sería lo más acertado para el contento de V. P., porque por ventura acá no le tendría tan enteramente, según las cosas pasadas y ocasiones que se podrían ofrecer. Y si acaso mi parecer que dí en la otra carta, y confirmo en esta, como de no letrado, que por tal me conozco, no se tuviere por acertado, y por consejo de doctos ó más expertos acordare V. P. de enviar desde fuera de la Provincia sus letras y censuras, todavía suplico á V. P. sea de suerte que sus hijos y obedientes súbditos y prompts en la voluntad no puedan recibir inquietud ni tur-



bación ni desconsuelo el menor del mundo, como sería mandándoles que no obedezcan al que de facto rige, ó que dejen su asiento y reposo, ó cosa semejante, pues no lo merecen, ni el tal mandato podría haber efecto, no teniendo como no tienen adonde ir, sino sólo ligar á los notoriamente rebeldes (que es lo último que resta), puesto que tengo, como he dicho, por mejor el disimular y pasar, visto que no han de hacer caso de las censuras, sino enlazarse en más peligrosas redes. En todo alumbre y gué Nuestro Señor á V. P., y guarde como este su hijo lo desea. En Tuchimilco 9 de Noviembre de 1587 años.

*En este mismo mes de Noviembre, sabiendo el P. Comisario General Fr. Alonso Ponce como el Virrey enviaba al Comisario de la Orden del Carmen y al Dr. Pero Sánchez, de la Compañía de Jesús, para que tratasen con S. P. de concierto, me escribió por dos ó tres veces que me llegase á aquel convento de Santa Bárbara de los Descalzos adonde estaba, y como hombre que no tenía libertad no fué tan presto como quisiera. Llegué á tiempo que ya S. P. tenía dada la respuesta á estos dos Padres mensajeros; mas con todo esto le mostré mi parecer y sentimiento que yo llevaba por escrito, que en conclusión contenía que por el bien de la paz debía conceder y venir en todos aquellos medios que le fuesen posibles, y entre otros que yo señalaba era uno, que diese á la Provincia un Comisario que en su nombre celebrase Capítulo Provincial, ó que rigiese la Provincia hasta que se supiese lo que venía del Capítulo General. Á esto me respondió que no lo podía hacer, porque sería confirmar la opinión que de su persona habían publicado muchos frailes de la Provincia, diciendo que no era capaz S. P. para regirlos, y en esto hizo tanta instancia, que me hizo callar. Después fué al convento de S. Francisco de la misma Puebla, y hallé allí tanta murmuración de la respuesta que el P. Comisario había dado, que con celo de que la emendase con escribir de nuevo, si era así que había faltado en ella, me compelió el dictamen de la conciencia á que le escribiese la carta á la vuelta de esta hoja contenida.*

## LXXIV

CARTA DE FRAY HIERÓNIMO DE MENDIETA PARA EL DICHO PADRE COMISARIO, ENVIADA DE SANCT FRANCISCO DE LA PUEBLA AL CONVENTO DE SANCTA BÁRBARA CON EL PADRE FRAY FRANCISCO DE LIÑÁN.

Ya V. P. sabe que cuanto más tratan los hombres de un negocio y oyen á muchas personas diversas razones toman buena ocasión para confirmarse más en el sentimiento que tienen ó para mudarlo. Y presupuesto el deseo que yo tengo de que V. P. acierte en hacer en todo la voluntad de Nuestro Señor y lo que conviene al bien y quietud de todos nosotros, tengo obligación de representar á V. P. todo lo que de nuevo se me ofreciere. Y es que después que vine á este convento he colegido de pláticas que con buenos intentos se habrán tratado, que la respuesta que V. P. dió á aquellos dos Padres que envió el Virrey no satisfará en México, aun no digo al mismo Virrey ni á los Padres de la Provincia, que son la parte contraria en este negocio, mas ni tampoco á los Padres de las otras Órdenes que son de la junta, á cuyo pedimento se dice que el Virrey envió los dos mensajeros para sólo conocer el pecho que V. P. tenía para efecto de la paz, porque de su motivo ó de su voto dicen que no los enviara, antes dijo que pondría dos mil pesos en depósito para perderlos si V. P. concediese alguna cosa de las que se le pedían. Y porque los que están á la mira no se persuadiesen á esta opinión, que es la que comunmente han publicado de V. P., que no le pueden sacar jugo según está recio en su parecer, la primera cosa que yo propuse á V. P. en mi sentimiento por escrito era que en esta sazón de enviar á tratar con V. P. de medios para la paz y quietud que tanto importa, convenía que V. P. se allanase y alargase en todo aquello que humanamente pudiese hacer sin ofensa de Dios. Digo que con la respuesta de V. P. podría ser se confirmasen aquellos Padres de la junta en la opinión siniestra, porque uno de los dos Padres embajadores



preguntado del recado que llevaban dizque dijo, que todo nada; y éste contó lo que había dicho el Virrey. Y venido á especificar los artículos de demanda y respuesta, entre personas con quien lo trató, hallaron que V. P. negaba todo lo que se le pedía, que era hacer compromiso ó tener Capítulo y criar para ello ó para regir de prestado un su Comisario, y que en los medios que señalaba para la paz ninguna cosa daba, porque el tratar de los negocios pasados rigiendo V. P. no era cosa que á su propia persona convenía por ser la parte ofendida, habiendo en lo pasado culpas, y así esto estaba de *per se*, y también el no meterse en sentenciar á los que le han resistido, por culpas que de nuevo se ofreciesen. Y en lo que al fin añade, que en cualquier otra cosa que á los Padres de la junta les pareciere que debe hacer se conformará con su parecer, tampoco les parece que concede nada para el efecto que se pretende de concierto que á todos esté bien, por aquella palabra *cualquier otra cosa*, por la cual excluye lo que ellos podrían arbitrar que haga al caso, pues V. P. presupone al principio, que primeramente han de reconocerle por Prelado, y como á tal obedecerle, y después niega todos los medios que ellos ponían para el fin de la paz. Considerado todo esto, y mirando bien en ello, y teniendo por cierto y averiguado (como lo tengo por cosa infalible, según lo escribí á V. P.)<sup>1</sup> para que personalmente ejercite su oficio ni se le dará adelante (á lo que alcanzo), aunque de España le venga á V. P. confirmación dél, porque buscarán modos y causas para dilatarlo, teniendo, como tienen, para esto promptísima la voluntad del que gobierna, que al fin hará absolutamente lo que le pareciere, poniéndose á lo que pueda venir, que es nunca acabar; y considerando que dando ahora V. P. entrada con algún medio de los que se piden en otra más conveniente forma de lo que se propone, lo será también para que V. P. por esta vía éntre después pacíficamente en su oficio, me parece cierto que se debería de admitir uno de los medios propuestos, salvo el primero del compromiso, que no lleva camino, sino señalar Comisario de V. P. que celebrase Capítulo, con el

<sup>1</sup> Falta aquí algo para completar el sentido.

cual se atajan todos los males y escándalos sucedidos y que suceder podrían en lo futuro, con tal que por la absolución de censuras y habilitación de los votos que en él se hallasen no se entendiese haberlos absuelto ni relevado de culpas algunas, sino que quedan indecisas y intactas, reservadas para los jueces superiores que adelante fueren, declarando que solamente se absuelven y habilitan de presente *propter bonum pacis*, y por evitar escándalos. Y á venir en esto convida mucho el ofrecer á V. P. que pasados quince días después del Capítulo éntre á ejercitar su oficio, como se lo conceden y dan los Estatutos de la Orden; y esta ejecución y libertad no la derogan los dos artículos siguientes en que dicen, el uno que se abstenga de todos los negocios y causas de esta Provincia, así de justicia como de gracia, y el otro que si estuviere en esta Provincia, que esté como huésped en el convento que eligiere, porque estos dos artículos dicen que venían en lo que se traya propuesto de México, y no venía el primero, que después de los quince días entrase V. P. á hacer su oficio, sino que los dos embajadores lo añadieron, ofreciéndose á alcanzarlo en México, y admitido este, claro está que se han de excluir esotros que le contradicen.

A los inconvenientes que V. P. ponía para tener Capítulo, ya se responde con decir que puede dispensar en ellos; y añadir que hay otros muchos, no los señalando, no satisface á los oyentes. Al que yo hallaba de que se le hacía agravio al Comisario General que se aguarda, también está la respuesta en la mano, pues no se aguarda ahora flota, ni se sabe si vendrá hasta de aquí á un año, y serían sin comparación mayores los daños y inconvenientes en dilatar tanto tiempo el Capítulo, y las razones que para esto hay, ninguno vendrá que no le cuadren y satisfagan. Y si este medio no se tomase, podría elegirse otro, que es poner V. P. un Comisario que rija la Provincia hasta que venga claridad de España para lo de adelante, no entendiéndose tampoco este tal Comisario en las cosas pasadas, sino en solas las futuras que se ofrecieren; y si pareciere inconveniente (como á la verdad lo sería) regir éste estando V. P. actualmente en la Provincia,



poco es lo que se pierde en absentarse V. P., yéndose por ese tiempo á lo de Michoacán ó Xalisco á dar una vuelta, que poco podrá durar. Y al inconveniente que V. P. pone de que sería confirmar en esto lo que algunos han querido decir, que V. P. no es para ejercitar el oficio de Prelado, no se confirma ni se sigue de aquí, porque el valor de V. P. ya está conocido en el pueblo, y entre cualesquiera hombres de juicio ya se entiende y entenderá que V. P. por condescender con los que le temen, y por el bien de la paz viene en esto. Y al otro inconveniente, que sería dar ejemplo para que lo mismo hagan otros de esta Religión ó de las demás para con sus Prelados superiores, es la respuesta bien clara: que este es un caso peregrino que no acaecerá en mil años, mayormente que para lo que podría en adelante suceder se habrá ya puesto el remedio en el Capítulo General, y no hay duda sino que lo hasta aquí pasado en esta Provincia será escarmiento para lo futuro en ella y en toda la Orden y en las otras Religiones. A V. P. suplico mire y pese bien lo que aquí represento con el celo que siempre ha visto me mueve, juntamente con pedir á Nuestro Señor (como de continuo se lo pido) que guíe á V. P. en todas sus cosas, dándole á entender lo que es conforme á su sancta voluntad. De este convento de la Puebla, día de la bienaventurada Santa Catalina, 25 de Noviembre de 1587 años.

## LXXV

CARTA PARA EL DOCTOR SANTIAGO DEL RIEGO, ALCALDE  
DE CORTE, SOBRE LAS EJECUCIONES.

Jesús sea siempre con V. Mrd., y su guía en todas sus cosas. No he escrito á V. Mrd. después de<sup>1</sup> Tlaxcala para esa ciudad de los Ángeles por no ser molesto con cartas inútiles en tiempo tan ocupado como V. Mrd. lo habrá tenido y terná en negocios que siempre se ofrecen, porque de la salud de V. Mrd., que es lo que yo deseaba saber, he sido certi-

1 Falta algo aquí: tal vez *partido de*.

ficado en veces por terceras personas. Lo que ahora me hace tomar la pluma en la mano es el mismo espíritu y sentimiento que me movió á escribir la que V. Mrd. recibió mía en México sobre el negocio del P. Comisario Fr. Alonso Ponce, y el que me movió á escribir después otra al Sr. Virrey, y otras que sobre el caso tengo escritas, que si no han aprovechado para el fin de la paz común y bien de las almas que yo pretendía, á lo menos habrán aprovechado para no me pedir Dios cuenta de lo que calle, resistiendo al dictamen de la conciencia, porque (aunque pecador grandísimo, inútil y miserable, como en todo lo soy) puedo en alguna manera atreverme á decir aquellas palabras del Apóstol: *Quis infirmatur et ego non infirmor? Quis scandalizatur et ego non uror?* Así que esta solicitud y celo del bien común (que también se puede decir *omnium Ecclesiarum*, por extenderse á todos los fieles) me hace comunicar con el pecho muy cristiano que en V. Mrd. conozco los grandes daños y males que sobre los pasados están eminentes y amenazan, si hombres sin pasión ni afición, sino con celo sólo de la honra de Dios y de su Iglesia no tratan de algún medio. Ya me parece que el P. Comisario va navegando por la mar, y dicen que el Señor Obispo prosigue el intento comenzado con el rigor posible, y que ha enviado clérigos á los pueblos del valle de Tepeacac adonde los Guardianes son de los nombrados, para que administren los Sacramentos á los españoles que allí residen, y no sé si á los indios, poniéndoles pena de excomuniación mayor *lata sententia*, y el caso reservado á S. Sría., y seis pesos de pena por la primera vez que hubieren de ser absueltos, á los que comunicaren con los dichos Guardianes y no los evitaren. Por otra parte escriben de México que se trata de criar un Conservador por parte de nuestra Orden, que proceda contra el Señor Obispo y le haga parecer en México, si no quitare estas censuras y penas que impone á los seculares, sobre evitar á los frailes nombrados. Y (como V. Mrd. sabe) teniendo el Príncipe que gobierna puesta la proa á favorecer esta parte (como la tiene), el Conservador saldrá en estos tiempos con cuanto quisiere, por fas ó por nefas, y ningún otro fruto se sacará de esta porfía sino quebrarse la



cabeza los que lo son en este reino en lo eclesiástico y secular, y inquietarse el Señor Obispo más de lo que conviene, de que me pesaría en las entrañas, por ser su S. Sría. muy mi señor y padre, y tenerme obligado más que otro en toda la tierra; y con el celo de esta obligación, juntamente con el del bien común que he representado, he estado por ir á echarme á los piés de S. Sría. y suplicarle que atento á los daños que probablemente vemos sucederían de lo contrario, y provecho ninguno, sino multiplicación de escándalos y trabajos á toda la tierra, S. Sría. tenga por bien de sobreeser en estos negocios y dar vado en ellos, quitando los clérigos que se han puesto en pueblos donde hay frailes, pues es cierto que el Señor Virrey no consentirá que asistan allí, conforme á Cédulas que para ello tiene de S. M.; y juntamente con esto que quite las censuras puestas á los seglares que comuniquen con aquellos Religiosos; y para el escrúpulo de conciencia que para cesar de lo comenzado podría formar, ponerle por delante algunas suficientes razones, como son, la una que puesto caso ser cosa indubitable que el Padre Fr. Alonso Ponce era verdadero y legítimo Prelado á todos los que han visto sus recados, los Guardianes ni los demás frailes de la Provincia que no los han visto no están obligados á lo reconocer por tal Prelado, viendo que el Provincial y Difinidores, á quien pertenece saber si los tales recados son suficientes ó no, y recibirlo ó no lo recibir primeramente ante todos, no solo no lo reciben, mas aun niegan ser tal Prelado, y niegan tener recados bastantes para ello, porque este es el estilo de la Orden, que en este caso los súbditos suelen seguir á las cabezas de la Provincia, y de este jaez son todos los que hay nombrados en el Obispado de Tlaxcala, porque el Provincial y Difinidores, contra quien más justamente debieran proceder las censuras, no se tienen por excomulgados, por no estar hasta ahora legítimamente convencidos por precisa determinación, pospuesta toda apelación, de que el dicho Padre Fr. Alonso Ponce es su Prelado, ni haberseles mandado que le obedezcan con efecto. Y esta excusación basta á mi pobre parecer y sobra para que el Señor Obispo desista del rigor que en la fulmina-

ción de censuras se debe llevar, mayormente en tiempos que es cosa sana buscar ocasiones ó achaques para evitar males y daños comunes y de particulares, temporales y espirituales. Y á lo dicho se añade que el fin pretendido en la prosecución de las censuras, que es que obedezcan los rebeldes á su Prelado, ya no se puede conseguir, pues el P. Comisario va por la mar camino de España. Y juntamente con esto, que algún remedio ha de haber en su ausencia; para que las ánimas no estén irremediamente ligadas, y este se ha de buscar, y no ir añadiendo lazos y redes. Con esta demanda pensaba llegarme á esta ciudad, y de camino besar á V. Mrd. sus manos, y no me he querido determinar en ello hasta dar á V. Mrd. cuenta de mi intento, y suplicarle sea servido de ayudar en este negocio de Dios, tomando el pulso al Señor Obispo cerca de esta materia, y si sintiere que será de provecho mi diligencia, me mande avisar para que se haga una tan buena obra como esta; y si no ha de llevar remedio, también suplico á V. Mrd. sea yo avisado, porque no es tiempo de salir hombre de casa, y sentirlo hía á par de muerte, si no fuese con suficiente y fructuosa ocasión. El P. Guardián de Tlaxcala, que como V. M. entendió está libre de la culpa y nota que le imponen, es de este mismo parecer, y si yo hubiese de ir lo llevaré por patrón, porque ciertamente tiene verdadero celo de la honra de Dios y bien de todos, y en los negocios pasados se ha habido cristiana y religiosamente, y de esto suplico á V. M. satisfaga al Señor Obispo, porque por ventura no quiera innovar en Tlaxcala lo que ha hecho en otros pueblos, que sería alborotar lo que está pacífico y sano. Nuestro Señor, &c. De Sancta Ana de Tlaxcala, 26 de Hebrero de 88 años.

## LXXVI

RESPUESTA DEL DOCTOR SANTIAGO DEL RIEGO.

Jesús. Mi ocupación es tan grande, que no da lugar á larga carta. Recibí la de V. P., y paréceme lo que contiene perlas preciosas, y enternecióme notablemente viendo la



desventura que hay. No sé que el Obispo haya puesto clérigos, ni lo crea V. P., porque algún día tratando yo de ello con el Obispo quedó llano en no lo hacer por ahora, ni creo lo hará adelante. Yo quisiera verme con él para tratar de lo que V. P. dice, pero no tengo espacio para ello. Mucho quiere el Obispo á V. P., y crédito grandísimo tiene de su vida y letras. Paréceme que aunque sea á costa de un poco de trabajo, que V. P. lo vea y trate, y yo acudiré también. No soy de parecer que venga el P. Guardián de Tlaxcala, porque aunque yo traté de su negocio con el Obispo, y él se satisfizo, por ver que V. P. le comunicaba, me dijo que él había visto escrita la excomunión, y había de ser forzoso la absolución. V. P. se verá con él y tratará de este negocio.

Hoy hallé estos dos pobrecillos que lleva este indio, en un obraje: mandélos luego sacar de él: son de ahí cerca. De ninguno me confío los pondrá en libertad y en su casa y pueblo, sino de V. P. Este indio los lleva. V. P. me avise del recibido dellos, y de como se ponen con sus padres. Nuestro Señor guarde á V. P. Es de los Ángeles 27 de Hebrero de 1588.—EL DOCTOR SANTIAGO DEL RIEGO.

*Recibida esta carta fuí á la Puebla el mismo Miércoles de la Ceniza, y traté con el Señor Obispo lo que me pareció convenía. Certificóme que no había puesto clérigo en pueblo ninguno donde residían Religiosos, ni había tenido tal intento; y aunque estaba sentido de una Provisión Real que cerca de esto le acababan de notificar, yo lo hallé y lo dejé al parecer blando para lo que se ofreciese, aunque por entonces no le quise ser importuno. Después, vuelto á casa, porque se me había quejado que los frailes le imponían que era enemigo de la Orden de Sanct Francisco, le escribí la carta siguiente.*

## LXXVII

CARTA DE FRAY HIERÓNIMO DE MENDIETA PARA EL SEÑOR  
OBISPO DE TLAXCALA D. DIEGO ROMANO.

Después que me despedí estotro día de V. S. y tomé su bendición, caí en cuenta de la ocasión principal que movía á los que alegaron para la notificación de la Provisión Real, ó dieron por razón que V. S. procedía contra la Orden de Sanct Francisco, como enemigo de ella, *quod absit*, y es el mandar que en todas las fiestas, cuando se congrega la gente de esa ciudad, se lea en la iglesia mayor la minuta de los frailes excomulgados, lo cual interpretan que es para poner en odio de todo el pueblo á los frailes de Sanct Francisco; y para evitar esta imaginación y ocasión de mal juicio, suplico humildemente á V. S., que pues que ya están suficientemente nombrados y declarados los que lo son, sea servido de mandar que cese la tablilla, á lo menos por algunos días, hasta ver si se da algún corte ó medio con que los denunciados se remedien y cese el escándalo de perseverar con este título de excomulgados; pues estando ellos aparejados para hacer la satisfacción debida, no sería justo que la Iglesia los dejase de recibir á penitencia; y en este caso, que alguno de los nombrados viniese á pedir qué es lo que debe de hacer de su parte para alcanzar el beneficio de la absolución, querría yo saber dalle el remedio. A V. S. suplico sea servido de me dar lumbre en este caso, pues es la cabeza y la fuente adonde para ello se debe acudir más que á otra parte, porque no se diga que para los humildes y penitentes se halla del todo cerrada la puerta de la misericordia.

Del Padre Fr. Buenaventura de Paredes, Guardián del convento de Tlaxcala, ya certifiqué á V. S. cómo no está ligado con estas censuras, aunque me olvidé de declarar á V. S. el como me consta de ello, y es porque sé que ha estado prompto en la voluntad para tener por su Prelado al Padre Fr. Alonso Ponce, como los demás Padres de la Provincia lo



recibieran, y en lo que pudo le mostró este reconocimiento; y si alguna diligencia hizo que pareciese á esto contraria, fué á más no poder, por ser mandado de los que rigen; y así, cuando supo que estaba en la matrícula de los nombrados, acudió á pedir la causa, y el P. Comisario dijo á esto que el Padre Fr. Buenaventura de Páredes no estaba excomulgado porque no había dado causa para ello; y de esto he visto yo testimonio fidedigno por escrito, y no se muestra en público, porque algunos Padres no le tomen ojeriza, y así suplico á V. S. que esto sea secreto y sirva sólo para que V. S. esté satisfecho y tenga por excusado al Padre Fr. Buenaventura de Paredes, porque yo me obligo por esta de dar á su tiempo cuenta y razón de lo que aquí digo, y me encargo de ello. Guarde Nuestro Señor á V. S. con la salud y contento que yo deseo. De Sancta Ana de Tlaxcala, 6 de Marzo, 1588 años.

## LXXVIII

CARTA PARA EL PADRE FRAY BERNARDINO DE SANCIPRIAN,  
COMISARIO GENERAL DE LA NUEVA ESPAÑA.

Jesús sea en todo su guía de V. P., y sea mil veces bien venido como ángel del cielo á dar paz y quietud á esta pobre Provincia. Padre nuestro: yo soy un fraile el más inútil de ella, mas aunque pecador y malo, hame dado el Señor algún celo del bien común, de la Religión y de la virtud, puesto que en mí no la haya. Y con este estímulo (considerando que el venir nuestros Padres y Prelados superiores de región tan longinqua á esta en todo nueva y muy diferente nos da licencia á los que acá hemos cursado para advertir á Sus Paternidades de cosas que para la recta ejecución de sus oficios pueden ser provechosas) envié al Padre Fr. Alonso Ponce, cuando vino por Comisario General, sin saber quién era, solos cinco avisos al puerto de la Vera Cruz, por parecerme importantes, y tales parecieron á S. P., y me dió las gracias por ellos. Envíolos ahora á V. P. con otro sexto que añadido conforme el tiempo que corre, por el deseo que

tengo acierte V. P. á salir en todo y por todo con la cruz pesada que sobre sus hombros trae, muy en honra de Jesucristo Nuestro Señor, utilidad de nuestra Religión y edificación del pueblo cristiano, y con mi pobreza no cesaré de pedir esto á la Majestad Divina, y que guarde por muchos años á V. P. en su servicio. De esta ermita de Sancta Ana de Tlaxcala, día octavo de nuestro Padre Sanct Francisco, 11 de Octubre, 1588 años.—FRAY HIERÓNIMO DE MENDIETA.

## LXXIX

LOS CINCO AVISOS QUE YO ESCRIBÍ AL PADRE COMISARIO GENERAL FRAY ALONSO PONCE, CUANDO RECIÉN VENIDO DE ESPAÑA LLEGÓ AL PUERTO DE LA VERA CRUZ, SON LOS SIGUIENTES:

- 1º El primero, que oyese á todos de buena gana; mas que no tuviese por cierta ninguna cosa que se le dijese, ni como tal la asentase en su pecho, hasta entrar la tierra adentro y calar la Provincia y conocer los frailes de ella.
- 2º El segundo, que se guardase de recibir dones, porque perdería la libertad, y no podría hacer con rectitud su oficio.
- 3º El tercero, que no se dejase vencer por ruegos de frailes ni seglares para hacer cosa con que se relajase la observancia de nuestra Religión, porque en esta tierra procuran mucho los hombres salir por favores y importunos ruegos con lo que pretenden; y puédese bien cumplir con buenas palabras y con la razón con los que ruegan.
- 4º El cuarto, que no hiciese distinción de unos frailes á otros, ni en muestra exterior, ni en lo interior de su corazón, por ser venidos de España ó profesos en esta tierra, antes con todas sus fuerzas procurase la unión y conformidad de todos, destruyendo las ocasiones de cualquiera parcialidad.
- 5º El quinto, que sobre todo se guardase de ser notado de aficionado á los de su Provincia, haciendo por ellos en particular más que por los otros, ó rigiéndose por ellos, con ocasión de nota.